Alcaldía de El Carmen de Viboral	**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N. 170-CPS-305-2026**	El Carmen de Viboral

NÚMERO DE CONTRATO:	170-CPS-305-2026
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA FOMENTAR Y PROMOCIONAR LA PRACTICA DEL CICLISMO MEDIANTE LA PLANIFICACIÓN, COORDINACIÓN, Y PROMOCIÓN DE LA EDICIÓN NÚMERO XXXII DE LA CLASICA NACIONAL DE CICLISMO EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL, LA GRANDE DE ANTIOQUIA
VALOR:	CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($450.000.000)
PLAZO:	QUINCE (15) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA INDICACIÓN DE INICIO EN LA PLATAFORMA SECOP II, SIN QUE EN NINGÚN CASO SUPERE LA VIGENCIA FISCAL ACTUAL.

Entre los suscritos a saber **HUGO JIMÉNEZ CUERVO**, identificado con cédula de ciudadanía N.° 71.117.066, en su calidad de alcalde municipal, debidamente facultado por el artículo 315 de la Constitución Nacional, Decreto Municipal N.º 052 del 2 de julio de 2026, Ley 136 de 1994 en su artículo 91 literal D numeral 5, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL, ANTIOQUIA** identificado con el NIT. 890.982.616-9, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO; por una parte; y de la otra el/la señor/a CECILIO ANTONIO FALCON PRASCA, identificado/a con cédula de ciudadanía N.° 71.602.782, quien actúa como representante legal de **LIGA DE CICLISMO DE ANTIOQUIA – LICAN** -, identificado/a con NIT 890.906.279-6, que en lo sucesivo se llamará **EL/LA CONTRATISTA**; se ha celebrado Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o de apoyo, de acuerdo con lo establecido en las siguientes cláusulas. **PRIMERA: OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA FOMENTAR Y PROMOCIONAR LA PRACTICA DEL CICLISMO MEDIANTE LA PLANIFICACIÓN, COORDINACIÓN, Y PROMOCIÓN DE LA EDICIÓN NÚMERO XXXII DE LA CLASICA NACIONAL DE CICLISMO EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL, LA GRANDE DE ANTIOQUIA. **SEGUNDA**: **NATURALEZA JURÍDICA DEL PRESENTE CONTRATO:** Este contrato es de aquellos a los que se refiere el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece lo siguiente: "*Contratación directa cuando no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación*" **TERCERA: OBLIGACIONES DE EL/LA CONTRATISTA**: **GENERALES. 1.** Prestar los servicios en las condiciones establecidas, en los documentos previos, la propuesta presentada y el contrato celebrado. **2.** Dar cumplimiento al objeto del contrato con la mejor calidad posible y responder por el mismo. **3.** Preparar por sus propios medios los informes y las operaciones que deba realizar para el logro de los objetivos contenidos en el contrato. **4.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le sean impartidas por parte de la supervisión del contrato. **5.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos. **6.** Velar por el cuidado y la conservación de los bienes que le sean proporcionados para el cumplimiento de sus actividades. **7.** No acceder a peticiones y amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **8.** Mantener la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre la información que le sea suministrada para el

desarrollo del objeto contractual. **9.** Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado. **10.** Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, así como de las prórrogas y adiciones, si a ello hubiere lugar. **11.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **12.** Estar afiliado y acreditar el pago a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales y tener afiliado al personal a cargo al Sistema en mención, si a ello hubiere lugar. **13** cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con la normativa vigente. **14.** Acatar las disposiciones que se establezcan en el Plan de Estratégico de Seguridad Vial adoptado por el Municipio de El Carmen de Viboral, Antioquia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.3.2.3.1 decreto 1079 de 2015 y demás normas concordantes. **15.** Apoyar la custodia, gestión y control del archivo físico de todos los documentos y bases de datos resultantes de las actividades propias del contrato, aplicando las directrices de la Administración Municipal para el manejo de la gestión documental. **16.** Realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma SECOP II, según el termino establecido por la Entidad y/o la supervisión del Contrato. **Obligaciones específicas**: 1. Contar con la disponibilidad requerida para el desarrollo de las diferentes actividades que se enmarcan en la realización de la Edición XXXII Clásica Nacional de Ciclismo, El Carmen de Viboral, “La Grande de Antioquia.” 2. Tener a disposición el personal técnico, administrativo y profesional, que sea necesario para ejecutar las diferentes actividades en el marco de Edición XXXII Clásica Nacional de Ciclismo El Carmen de Viboral, “La Grande de Antioquia” según lo solicitado por la Administración Municipal. 3. Contar con la capacidad organizacional para la realización de la Edición XXXII Clásica Nacional de Ciclismo El Carmen de Viboral, “La Grande de Antioquia.” 4. Apoyar con la promoción, divulgación y difusión de la Edición XXXII Clásica Nacional de Ciclismo El Carmen de Viboral, “La Grande de Antioquia” a través de los diferentes medios de comunicación (radio, prensa, televisión, redes sociales, entre otras). 5. Acompañar las actividades requeridas para realizar la convocatoria de los diferentes participantes Edición XXXII Clásica Nacional de Ciclismo El Carmen de Viboral, “La Grande de Antioquia.” 6. Apoyar con las gestiones necesarias que garanticen la difusión, asistencia, premiación, y los demás que se requiera para la efectiva realización de la Edición XXXII Clásica Nacional de Ciclismo El Carmen de Viboral, “La Grande de Antioquia” 7. Acompañar con la vigilancia y control de los protocolos establecidos por la Liga de Ciclismo para llevar a cabo la Edición XXXII Clásica Nacional de Ciclismo El Carmen de Viboral, “La Grande de Antioquia.” 8. Realizar las demás actividades requeridas y que estén acordes al objeto del Contrato, previa concertación con la Supervisión y/o secretario de Despacho. 9. Cumplir con la siguiente ficha técnica:

EVENTO	Clásica Nacional de Ciclismo, Versión XXXII			
Categorías	**Sub Categoría**	**Cantidad**	**Valor Unitario**	**Valor Total Contrato**
Premiación	Premiación en Efectivo General	1	$ 77.400.000	$ 77.400.000
	Camisetas Ganadores	80	$ 105.780	$ 8.462.400
	Trofeos	30	$ 116.100	$ 3.483.000
			Sub Total	**$ 89.345.400**

Categorías	Sub Categoría	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total Contrato
Juzgamiento	Comisario Internacional (2 Persona, por 5 días)	10	$ 232.200	$ 2.322.000
	Comisarios Nacionales (3 Persona, por 5 días de Evento)	15	$ 206.400	$ 3.096.000
	Oficiales de Carretera (1 Personas, por 4 días de competencia)	4	$ 154.800	$ 619.200
	Oficiales de Moto (10 Personas, por 4 días de competencia)	40	$ 296.700	$ 11.868.000
	Cronometraje Electrónico	1	$ 9.030.000	$ 9.030.000
			Sub Total	**$ 26.935.200**

Categorías	Sub Categoría	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total Contrato
Vehículos y Transporte	Vehículos, Carros de Juzgamiento (4 vehículos para los 4 días de competencia)	16	$ 451.500	$ 7.224.000
	Vehículo Carro de Cronometraje de Carretera. (2 vehículos para los 5 días de competencia)	10	$ 451.500	$ 4.515.000
	Vehículo Motos para Prensa (4 Motos para los 4 días de competencia)	16	$ 258.000	$ 4.128.000
	Vehículos, Carros de Organización y Apoyo logístico (2 vehículos para los 2 días de competencia)	8	$ 451.500	$ 3.612.000
			Sub Total	**$ 19.479.000**

Categorías	Sub Categoría	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total Contrato
Alimentación	Desayunos	342	$ 20.640	$ 7.058.880
	Almuerzos	757	$ 33.540	$ 25.389.780
	Cenas	317	$ 33.540	$ 10.632.180
	Refrigerios	1468	$ 12.900	$ 18.937.200
			Sub Total	**$ 62.018.040**

Categorías	Sub Categoría	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total Contrato
Hotelería	Hotel	130	$ 232.200	$ 30.186.000
	Apartamentos	116	$ 109.650	$ 12.719.400

			Sub Total	**$**	**42.905.400**
Categorías	**Sub Categoría**	**Cantidad**	**Valor Unitario**	**Valor Total Contrato**	
Trasmisión y Prensa	Transmisión Viboral	1	$ 25.800.000	$	25.800.000
	Personal de Prensa para el cubrimiento	4	$ 1.290.000	$	5.160.000
			Sub Total	**$**	**30.960.000**
Categorías	**Sub Categoría**	**Cantidad**	**Valor Unitario**	**Valor Total Contrato**	
Organización General	Plan de Manejo de Movilidad	1	$ 7.740.000	$	7.740.000
	Aval de la Liga	1	$ 24.000.000	$	24.000.000
	Póliza extracontractual del Evento	1	$ 3.870.000	$	3.870.000
	Tarima con sonido y todos los elementos.	5	$ 5.160.000	$	25.800.000
	Torres para organización de las salidas que tengan trus	5	$ 1.935.000	$	9.675.000
	Lonas para decoración de las torres de Salida y Llegada	1	$ 3.786.600	$	3.786.600
	Instalación, movilización y retiro de vallas y pasacalles. Instalación de la señalización del recorrido y zonas de competencia. Apoyo en el cierre y control de vías del circuito. Recolección de residuos y limpieza de la zona de alimentación. Apoyo logístico general antes, durante y después del evento.	1	$ 12.255.000	$	12.255.000
	Sillas para la presentación de equipos	200	$ 19.350	$	3.870.000
	Vallas para cerramiento	400	$ 58.050	$	23.220.000
	Pasa calles	38	$ 232.200	$	8.823.600
	Personal de Transito extra, 20 personas por 4 Días	80	$ 129.000	$	10.320.000
	Ambulancias, APH y Motos Tripuladas	8	$ 1.161.000	$	9.288.000
	Apoyo de logística Defensa Civil	1	$ 2.838.000	$	2.838.000
	Radio Vuelta (50 Unidades por 2 Días)	100	$ 77.400	$	7.740.000
	Cita de Peligro para Cerramiento	100	$ 77.400	$	7.740.000

	Números de Competencia	300	$ 9.030	$ 2.709.000	
	Autorizados de Vehículos	80	$ 11.610	$ 928.800	
	Números de Vehículos	150	$ 10.320	$ 1.548.000	
	Logísticos de Moto para los puntos peligrosos	13	$ 774.000	$ 10.062.000	
	Volanteo y Avisos de Cierres	1	$ 1.548.000	$ 1.548.000	
	Backing	1	$ 594.960	$ 594.960	
			Sub Total	**$ 178.356.960**	
Total General				**$ 450.000.000**	

CUARTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Además de las contenidas en la Ley 80 de 1993, EL MUNICIPIO se obliga para con EL/LA CONTRATISTA a: **1.** Verificar que la documentación presentada por EL/LA CONTRATISTA sea oportuna y cumpla con los requisitos legales. **2.** Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **3**. Cancelar a EL/LA CONTRATISTA el valor del contrato en la forma y plazos estipulados. **4.** Designar la Supervisión del Contrato. **5.** Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través de la Supervisión designada. **6.** Coordinar a través de la Supervisión contractual el apoyo administrativo, técnico, logístico u operativo que requiera EL/LA CONTRATISTA para realizar las actividades. **7.** Acatar las disposiciones dispuestas en el artículo 20 de ley 2365 de 2024 “Por medio de la cual se adoptan medidas de prevención, protección y atención del acoso sexual en el ámbito laboral y en las instituciones de educación superior en Colombia y se dictan otras disposiciones “ y conforme a la reglamentacion que adopte el Gobierno Nacional. **QUINTA: FORMA DE PAGO:** Un primer pago anticipado del 30 % a la firma del acta de inicio, el 50% una vez verificada la inscripciones de los equipos y sus ciclistas y el 20 % restante una vez se termine la edición XXXII de la clásica nacional de ciclismo El Carmen De Viboral, “la grande de Antioquia”, para generar este pago se debe generar el certificado de entera satisfacción por parte del supervisor del contrato, previa presentación de los documentos idóneos que acrediten el pago al sistema de seguridad social en salud, pensión y los demás documentos correspondientes. Es de indicar que se debe presentar el informe de actividades, el cual será aprobado por la supervisión para tramitarlo ante la secretaría de hacienda y desarrollo financiero municipal. El municipio de El Carmen De Viboral efectuará las deducciones a que haya lugar sobre el pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia, por consiguiente, no reconocerá ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta. El contratista asumirá los impuestos, tasas y contribuciones que se deriven DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES. **PARÁGRAFO:** EL/LA CONTRATISTA autoriza expresamente al Municipio de El Carmen de Viboral para descontar de sus pagos cualquier suma de dinero que, por error, le haya sido girado. **SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor que demande el presente contrato se imputará al presupuesto de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.° 2201 del 29 de septiembre de 2026.

SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL/LA CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incursa en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad legal, para suscribir y ejecutar el presente Contrato y tampoco se encuentra en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con el Estado. **OCTAVA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior EL CONTRATANTE, podrá imponer a EL/LA CONTRATISTA en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, como pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la CONTRATANTE. **NOVENA: APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL**: De presentarse hechos constitutivos de incumplimiento por parte de EL/LA CONTRATISTA, que implicaren hacer efectiva la cláusula penal, la Supervisión del Contrato deberá requerir por una sola vez a EL/LA CONTRATISTA, para que ésta explique las razones de su incumplimiento y haga uso del derecho de defensa. EL/LA CONTRATISTA dispondrá de cinco (5) días hábiles a partir del momento del requerimiento, para dar respuesta al mismo. En el evento que la CONTRATANTE, considere que la respuesta no es satisfactoria o hay ausencia de la misma, procederá mediante Resolución motivada (expedida por el ordenador del gasto) y con base en las pruebas aportadas por la SUPERVISIÓN del contrato respecto del incumplimiento de EL/LA CONTRATISTA a hacer efectivo el pago de la cláusula penal, a que se refiere la cláusula anterior, conforme a lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 4° de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 1º:** El acto administrativo mediante el cual se hace efectiva la cláusula penal, se notificará a EL/LA CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en los artículos 67, 68, y 69 de la Ley 1437 de 2011. Contra ésta proceden los recursos estipulados en las normas legales aplicables. **PARÁGRAFO 2º:** El valor de la cláusula penal pecuniaria, ingresará al patrimonio de LA CONTRATANTE. Una vez en firme el acto administrativo que imponga aquella, los valores señalados allí, podrán ser tomados de los saldos a favor de EL/LA CONTRATISTA, durante la etapa de liquidación del contrato, lo cual es autorizado expresamente por EL/LA CONTRATISTA con la firma del presente contrato; de no ser posible, se hará efectiva por la jurisdicción competente. **DÉCIMA: GARANTIAS:** De acuerdo al Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas del Decreto no es obligatoria, sin embargo, dadas las situaciones específicas del presente contrato, se hace necesario solicitar la constitución de las siguientes pólizas:

AMPAROS EXIGIBLES	SI	NO	MONTO Y VIGENCIA
GARANTIA DE CUMPLIMIENTO	**X**		10% Sobre el valor del contrato con una cobertura por la duración del contrato y cuatro (4) meses más
PAGO ANTICIPADO	**X**		Por el 100% del valor del monto pagado de forma anticipada y cuatro (4) meses más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	**X**		10% Sobre el valor del contrato con una cobertura por la duración del contrato y tres (3) años más
RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y	**X**		No puede ser inferior a 200 SMLMV. Durante toda la vigencia del contrato

EXTRACONTRACTUAL			

DÉCIMA PRIMERA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: La celebración de este contrato no implica de manera alguna el surgimiento de una relación laboral o similar entre las partes, ni da lugar al nacimiento o existencia de vínculo laboral alguno. **DÉCIMA SEGUNDA: CAUSALES DE TERMINACIÓN**: El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: Por Mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las Partes. Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. Por las demás causales señaladas en la Ley. **DÉCIMA TERCERA: MULTAS:** En el evento en que EL/LA CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que adquiere por el contrato, El Municipio, mediante resolución motivada, aplicará las siguientes multas, previa la garantía de un debido procedimiento y de acuerdo a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, **a)** Por no acatar las órdenes de la Supervisión o Coordinador del contrato para que se corrijan defectos observados en el desarrollo del contrato, el uno por mil (1 x 1.000) del valor del contrato dejado de ejecutar por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte de la Supervisión. Esta multa no atenúa las demás atribuciones del Municipio. **b)** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1 x 1.000) del valor del contrato dejado de ejecutar. **DÉCIMA CUARTA: PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS**: Para la imposición de las multas a que hacen relación los literales anteriores, se dará plena aplicación al debido proceso. Una vez constatado alguno de los supuestos para la imposición de multa (s) -señalados en los literales anteriores-, la Supervisión del Contrato designado por el Municipio, presentará un informe escrito, con todas las pruebas conducentes y pertinentes, a fin de que el Municipio, de inicio a un procedimiento administrativo sancionatorio. Éste dará inicio con la citación a EL/LA CONTRATISTA, por intermedio de la supervisión, mediante comunicación escrita, para ser oído y presentar pruebas, dentro de un término de cinco (5) días hábiles sobre los hechos constitutivos de multas. **DÉCIMA QUINTA: SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente Contrato estará a cargo de la Secretaría de Deporte y Recreación, , específicamente por su funcionario designado, quien vigilará la ejecución del contrato desde su inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales hasta su finalización. En cumplimiento del ejercicio de supervisión en la actuación contractual, es deber y obligación atender las siguientes funciones: **1)** Vigilar el estricto cumplimiento al contrato en los términos pactados en el clausulado del mismo. **2)** Recomendar los ajustes y modificaciones que requiera el contrato, en términos de plazos, cumplimiento o cualquier otro aspecto que modifique lo pactado inicialmente, lo cual debe ser por escrito y bajo su propia responsabilidad**. 3)** Realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico en armonía con lo estipulado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **4)** Elaborar y presentar periódicamente informes sobre la ejecución del Contrato, suscribir las diferentes actas a que haya lugar y proceder a la liquidación de este, acorde a lo señalado en el mismo y a falta de estipulación en los términos contemplados en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas que modifiquen o complementen la materia. **5)** Informar por escrito al Jefe de Oficina de la Coordinación de Contratación, sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del Contrato, o cuando efectivamente tal incumplimiento se presente**. 6)** Las

demás descritas en el certificado de delegación de supervisión **DÉCIMA SEXTA: RÉGIMEN LEGAL:** El presente Contrato se encuentra sometido en todo a las Leyes Colombianas, estableciéndose claramente que no existe relación laboral o subordinación alguna entre el Municipio y EL/LA CONTRATISTA, que no habrá lugar al pago de prestaciones sociales, aportes parafiscales o de seguridad social y que su contenido será regido en forma exclusiva por las normas del derecho civil y comercial, salvo en las materias expresamente reguladas por la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SÉPTIMA: SITUACIÓN DE EL/LA CONTRATISTA:** Para los efectos del presente Contrato, EL/LA CONTRATISTA es considerado como particular que apoya la gestión de la Administración Municipal, en consecuencia, respecto de las situaciones disciplinarias le son aplicables las disposiciones contenidas en la Ley 1952 de 2019 y demás normas concordantes. **DÉCIMA OCTAVA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Se entienden incorporadas al presente Contrato de Prestación de Servicios las cláusulas excepcionales de Interpretación Unilateral, Modificación Unilateral, Terminación Unilateral y de Caducidad como mecanismo que asegure el cumplimiento de los fines de la contratación. **DÉCIMA NOVENA: CESIÓN DEL CONTRATO:** Los contratos estatales son intuito persona; en consecuencia, éste no podrá cederse sin previa autorización escrita de la CONTRATANTE. **VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Según lo contemplado en el Decreto Ley N° 019 del 10 de enero de 2012, en su artículo 217 estableció que la liquidación a que se refiere el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, **VIGÉSIMA PRIMERA: PAGO DE APORTES:** De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, EL/LA CONTRATISTA deberá acreditar durante el desarrollo del contrato y hasta su liquidación inclusive, el pago de los aportes a los sistema de salud, pensión y riesgos profesionales de las personas que asigne para la ejecución del objeto del contrato. La inobservancia de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta que cese el incumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **PARAGRAFO PRIMERO:** En el marco de lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley 2381 de 2024, reglamentada y compilada por el Decreto 514 de 2025 en lo relacionado al artículo 2.2.4.18.7 Pago de Cotizaciones por parte del contratante, de este último, las partes acuerdan que el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral quedará a cargo del contratista. **VIGÉSIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene carácter de confidencialidad. **VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral de este contrato los siguientes documentos: el estudio previo, el análisis del sector, el certificado de Banco de Programas y Proyectos, el Certificado del Plan Anual de Adquisiciones, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), el Certificado de Registro Presupuestal (CRP), la propuesta económica con todos sus anexos y demás documentación requerida en el proceso, de conformidad con la normativa aplicable. **VIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma entre las partes, y para su ejecución se requiere expedición del Registro Presupuestal **VIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO**: Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual, el Municipio de El Carmen de Viboral, Departamento de Antioquia.

Las partes dejan expresa constancia de haber leído el presente documento, de aceptar íntegramente su contenido, y en consecuencia, proceden a su aprobación en el Sistema Electrónico de Contratación

Pública – SECOP II.